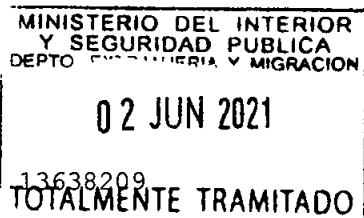


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 03 jun 2021



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°187825 del 05.11.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74535

SANTIAGO, 31 de Mayo de 2021

VISTO: a) estos antecedentes, b) El fallo de fecha 09 de marzo del 2020 de la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel en recurso de protección 10728 - 2020.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, RESOLUCIÓN EXENTA N°187825 del 05.11.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se archivó la solicitud de visación de residente Temporaria en condición de Titular, correspondiente a doña Albany Alejandra AGUILAR ROJAS de nacionalidad VENEZOLANA, por encontrarse fuera de Chile al momento de presentar su solicitud ante esta autoridad.

b) Que, posteriormente en virtud de nuevos antecedentes, este Ministerio ha estimado, conforme a sus atribuciones, dejar sin efecto la Resolución anteriormente señalada, y otorgar visación de Residente TEMPORARIA por el periodo 1 año a la interesada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50 letra f), 142, 177 y 178 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°187825 del 05.11.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la cual se archivó la solicitud de visación de residencia Temporaria de doña Albany Alejandra AGUILAR ROJAS de nacionalidad VENEZOLANA.
2. OTÓRGASE visación de Residente TEMPORARIA, por el periodo de 1 año, a la extranjera mencionada en el punto anterior.
3. PÁGUESE por la interesada la suma correspondiente a las visación otorgada.
4. NOTIFÍQUESE por escrito de la presente resolución a la interesada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consignándose en esta, que dispone de un plazo de máximo de 60 días para proceder al estampado del permiso de residencia otorgado.
5. COMUNÍQUESE, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

ABA/NVT/VGL/KLS/JEMP
[312] 31/05/2021

Distribución:

- Investigaciones
- Depto. Extranjería M.I.



JORGE MUÑOZ POHL
SECCION VISAS